

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

APRUEBA CONVENIO INSTITUTO PROFESIONAL  
VALLE CENTRAL SEDE LOS ANGELES.

HUEPIL, ABRIL 03 DE 2014

DECRETO ALCALDICIO N° 626.1

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio con el Instituto Profesional Valle Central, Sede Los Ángeles, de fecha 21/01/2014.

DECRETO

1.- Aprueba convenio con el Instituto Profesional Valle Central, Sede Los Ángeles, Celebrado entre la Municipalidad de TucapeL, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Instituto Profesional Valle Central, Sede Los Ángeles, representado por su Director Sr. Alex Vidal Jiménez, por lo cual el Departamento de Salud, se compromete a facilitar su campo clínico en las carreras de Técnico de Enfermería Nivel Superior (Otorgando cuatro cupos) y Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social (Otorgando dos cupos), con apoyo administrativo y técnico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.

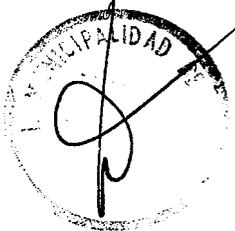


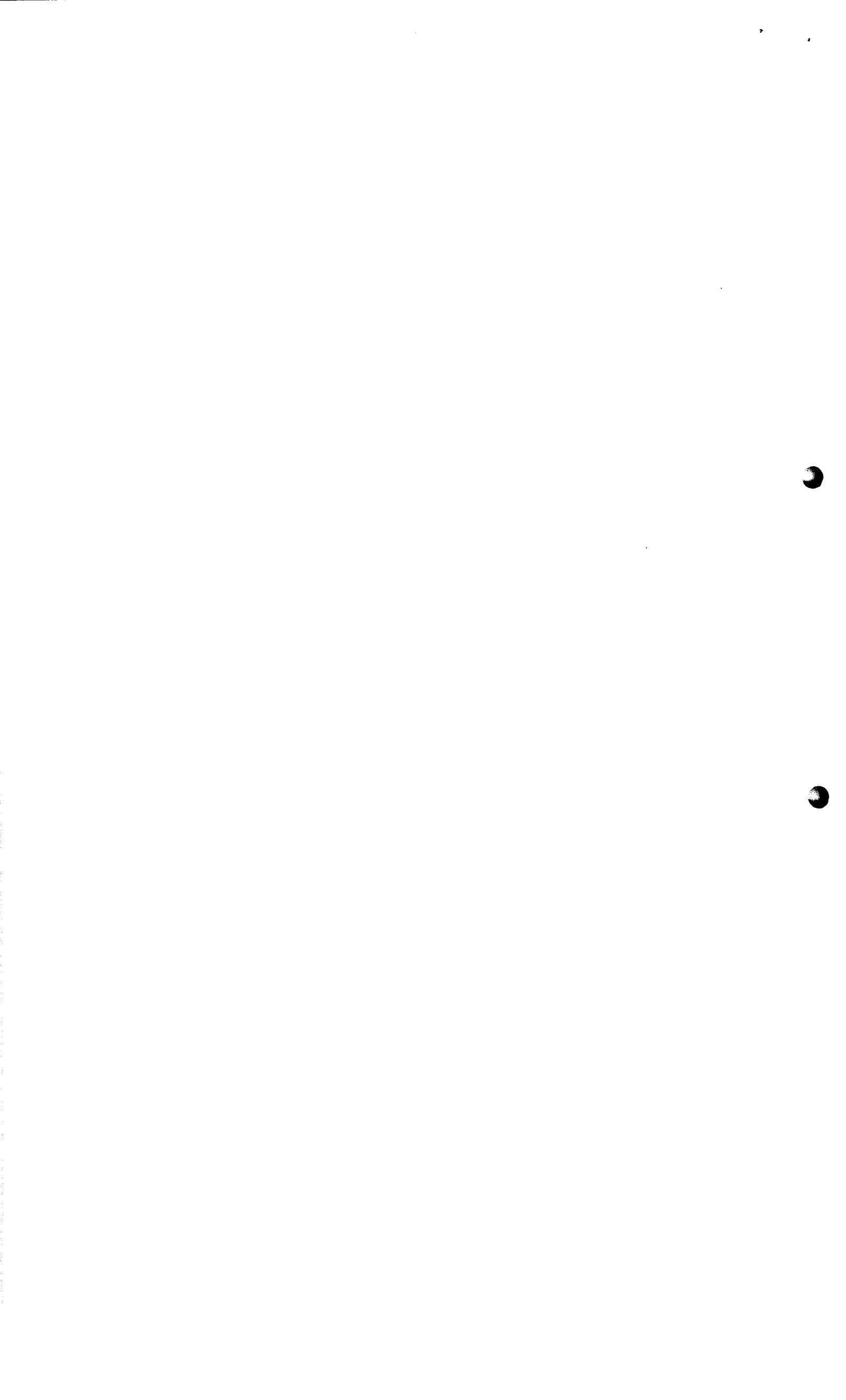
GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:  
Of. De Partes Municipal  
Of. Alcaldía  
Of. Deptó. Salud  
JAF/A/GPL/FSH/aa







**CONVENIO  
INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL  
SEDE LOS ANGELES**

En Los Ángeles, a 21 de Enero de 2014, entre La Municipalidad de Tucapel, Departamento Comunal de salud , representada por su Alcalde Don **José Antonio Fernández Alister** ,Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil en adelante, por su parte, la" Municipalidad de Tucapel , Departamento de Salud" y el **INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, SEDE LOS ANGELES**, representado por su Director, don Alex Isaac Vidal Jiménez, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, calle Villagrán N° 123, en adelante "el Instituto", por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**SE CONVIENE LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** "La municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud " y el Instituto, acuerdan coordinar esfuerzos con el fin de facilitar el desarrollo de las mallas curriculares de la carrera de Técnico de Enfermería Nivel Superior y Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social que se imparten en la sede de Los Ángeles.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del presente convenio, "El Departamento de Salud" se compromete a facilitar su campo clínico en la carrera antes señalada, con apoyo administrativo, para el desempeño de los alumnos, en sus prácticas tempranas y Práctica Profesional proporcionando supervisión y apoyo técnico a los alumnos cada vez que sea necesario, sin perjuicio de la obligación del Instituto de designar en



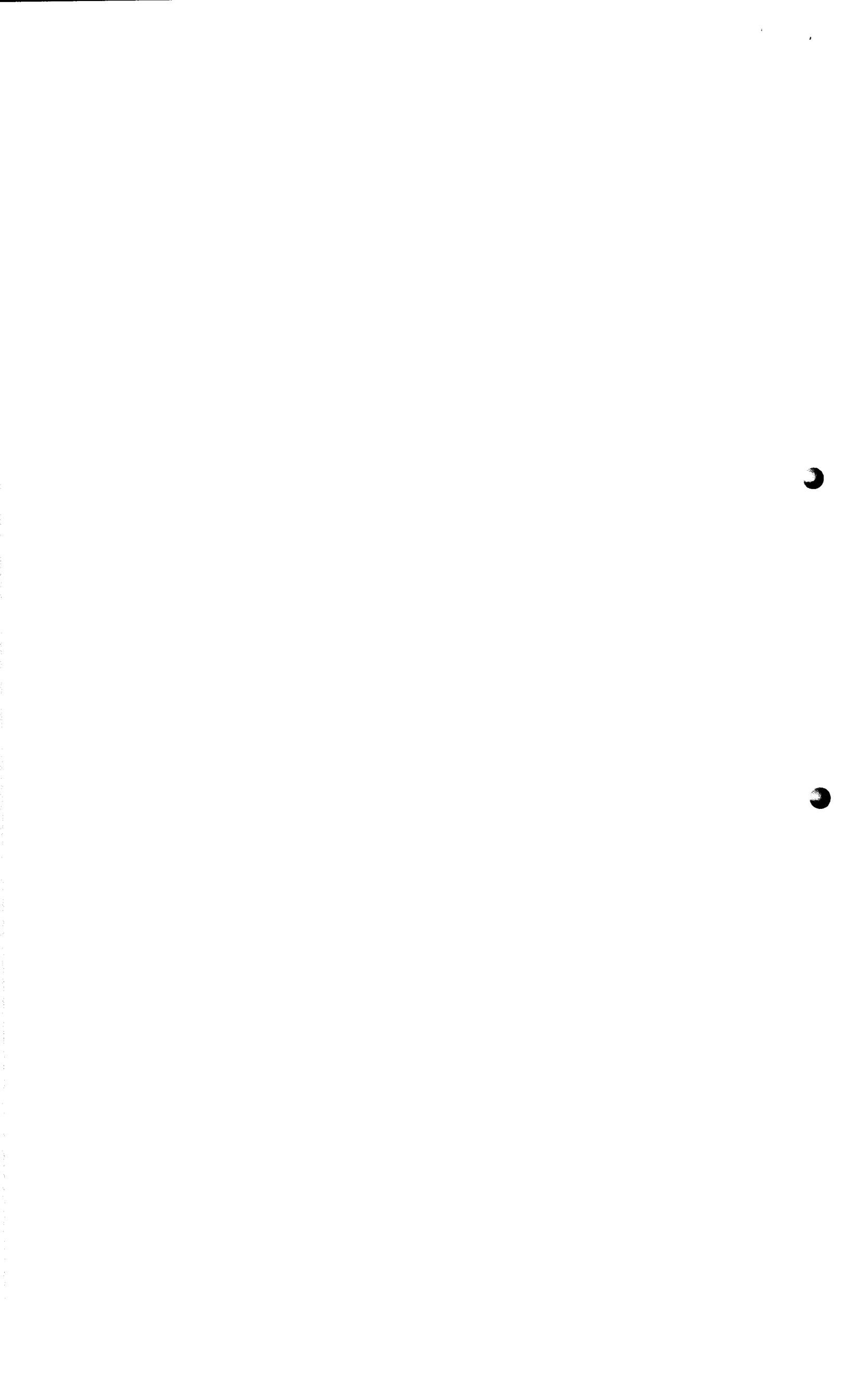
forma permanente, a un profesional miembro de su cuerpo docente para que colabore en esta tarea.

**TERCERO:** El Instituto, a través de sus docentes y alumnos, desarrollará en la "Municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud" actividades propias del campo clínico en la atención de Usuarios. El Instituto deberá, sin perjuicio de sus propias pautas, planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar en dicho centros, ciñéndose a sus propias normas y programas, en armonía con las normas y reglas de procedimiento del centro y de esta manera respetar el marco normativo de la Municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud". En las supervisiones periódicas a los alumnos, se coordinará el que hacer de éstos con el "El Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel.

**CUARTO:** El Instituto mantendrá constante supervisión sobre los citados alumnos a través de profesionales de las respectivas áreas, los que en su calidad de funcionarios del Instituto, asumirán la responsabilidad de las acciones de los alumnos en las diferentes actividades relacionadas con su práctica.

**QUINTO:** "El Departamento de Salud" otorgará **4 cupos** para los alumnos del Instituto Profesional Valle Central, y que cursan la carrera Técnico de Enfermería Nivel Superior y **2 cupos** para los alumnos que cursen la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Trabajo social; que se encuentren realizando su Práctica Temprana y Profesional.

**SEXTO:** El Instituto aportará los insumos específicos según las propias necesidades que la Municipalidad de Tucapel a través del "Departamento de Salud" especifique para realización de la práctica de éstos, coordinándose por los representantes de las partes a que alude la cláusula DUODECIMA de este instrumento. La cantidad de insumos otorgados serán: 3 cajas de guantes y 3 cajas de mascarillas por cada rotación de alumnos que se realice durante el año académico. Además se entregarán 4 bidones de jabón antiséptico por cada

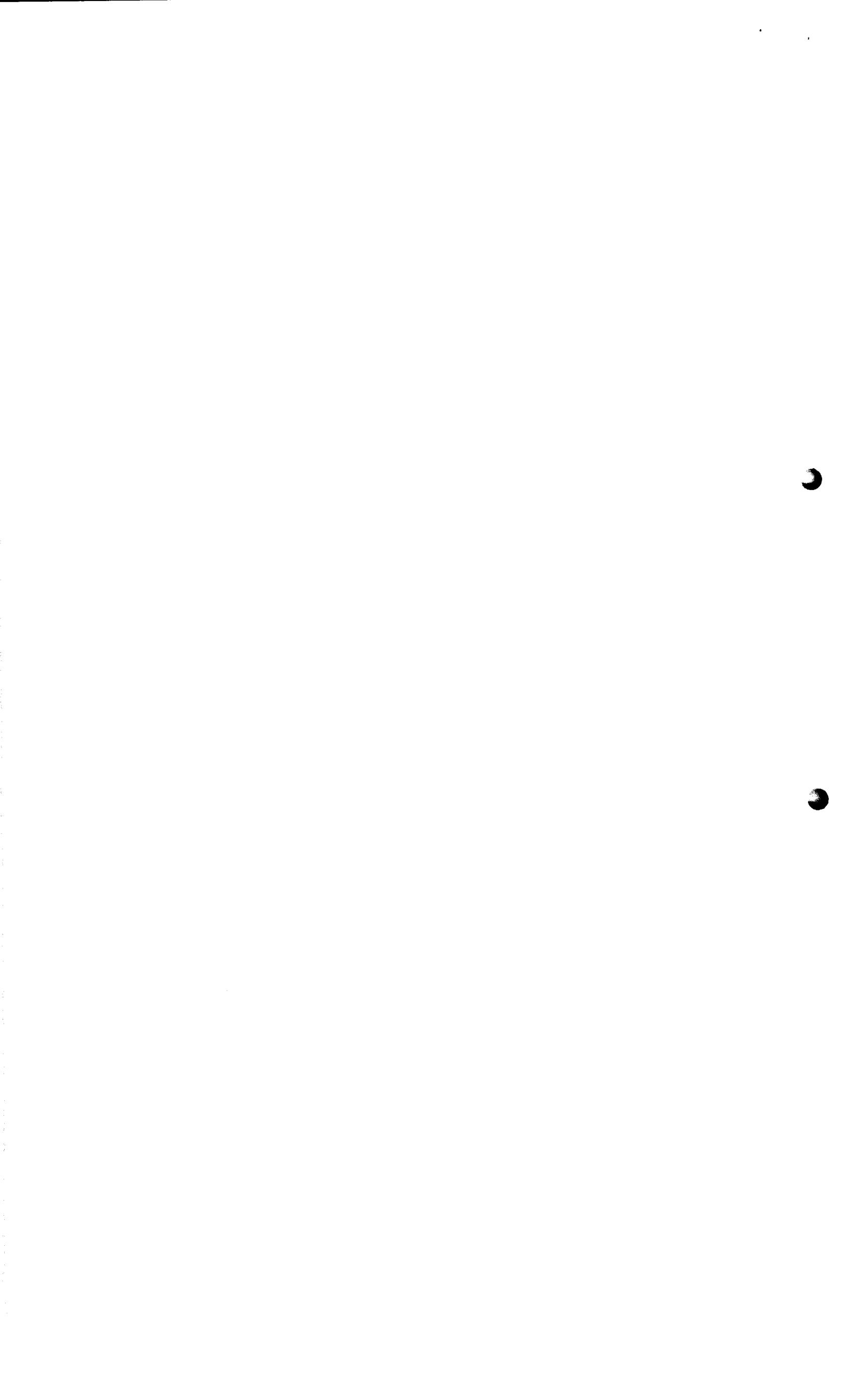


semestre, es decir, 8 bidones por cada año académico. El Instituto realizará un aporte de tipo monetario destinado a mejorar el entorno laboral de funcionarios del "Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel " en el día de la atención primaria. Dicho aporte monetario será convenido según las necesidades del "Municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud" en armonía con la factibilidad de recursos con que pueda aportar el Instituto en su momento. Además de facilitar nuestras aulas de clases para reuniones, capacitaciones y cualquier otra actividad laboral que necesite realizar la Municipalidad de Tucapel a través del Departamento de Salud, en la Ciudad de Los Ángeles.

**SEPTIMO:** El Instituto certificará a los funcionarios Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel " que participen en el proceso de formación y/o supervisión en terreno de los alumnos en las carreras antes mencionadas que estarán cursando sus procesos de Prácticas. Dicha certificación será entregada luego de finalizado el semestre académico por cada tipo de práctica en la cual brindarán su apoyo y servicios profesionales.

**OCTAVO:** Los funcionarios del "El Departamento de Salud" y del Instituto que deben colaborar en la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en su calidad le afecten. Su dependencia administrativa y técnica continuará radicada en las respectivas autoridades, sin perjuicio de que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, los funcionarios del Instituto que deban colaborar en la ejecución de este convenio y los alumnos que pasen a desempeñarse en los establecimientos, estarán obligados a cumplir los programas que rigen el funcionamiento de estos últimos, en todos sus aspectos y cualquiera que sea jerarquía de las normas.



**DÉCIMO:** Frente al incumplimiento de las normas señaladas en la cláusula anterior, las autoridades correspondientes podrán prohibir el desempeño de los alumnos infractores en el establecimiento, para lo cual comunicarán de inmediato a la jefatura que corresponda. Dichos incumplimientos son causales inmediatas de reprobación de sus procesos de prácticas en cursos de los alumnos.

**UNDÉCIMO:** Las Instituciones celebrantes se abstendrán de solicitar o asignar tareas a los alumnos, en labores que no correspondan a las del programa de la carrera de Técnico en Enfermería Nivel Superior y de la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social.

**DUODÉCIMO:** Para la ejecución del presente convenio, el "El Departamento de Salud" y el Instituto se obligan a prestar todas las facilidades para el uso de elementos de apoyo al cumplimiento de este instrumento.

La reposición del material afectado por la ejecución del convenio será de cargo del Instituto si el uso es común, o de una de las anteriores en cuyo beneficio acceda el empleo de las especies.

De los daños o deterioros materiales provocados por los alumnos en práctica responderá el Instituto, previa investigación que acredite la responsabilidad. El costo de las reposiciones a que haya lugar en razón de lo anterior, deberá pagarse en un plazo no superior a 45 días, contados desde la resolución de término de la investigación sumaria o sumario administrativo respectivo.

**DECIMOTERCERO:** Con el objeto de coordinar las actividades entre el "El Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucape" y el Instituto con el motivo del presente convenio, cada una de las partes designará un representante o coordinador. Dichos representantes tendrán por misión organizar, coordinar y concretar, en detalle los acuerdos que se contienen en este instrumento como ser, por ejemplo, la remisión en forma oportuna de la información acerca del número de alumnos y período de práctica, y la indicación de los cupos disponibles para práctica.

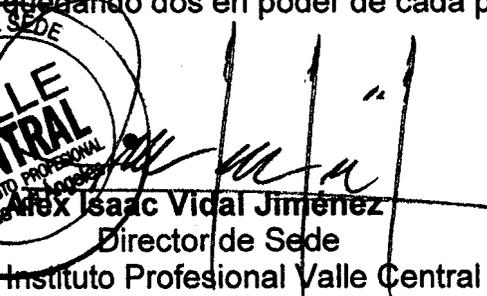


**DECIMOCUARTO:** El presente convenio comenzará a regir el día 22 de enero de 2014, renovándose previa coordinación por períodos anuales si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, su voluntad de ponerle término con una anticipación de 60 días al vencimiento del período inicial o prorrogado que estuviera corriendo.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Ángeles y Huepil.

**DECIMOSEXTO:** La personería del Director del Instituto Valle Central, Sede Los Ángeles, don Alex Isaac Vidal Jiménez, consta de mandato otorgado, con fecha dos de junio de 2005, ante el notario público titular de Concepción don Ramón García Carrasco.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

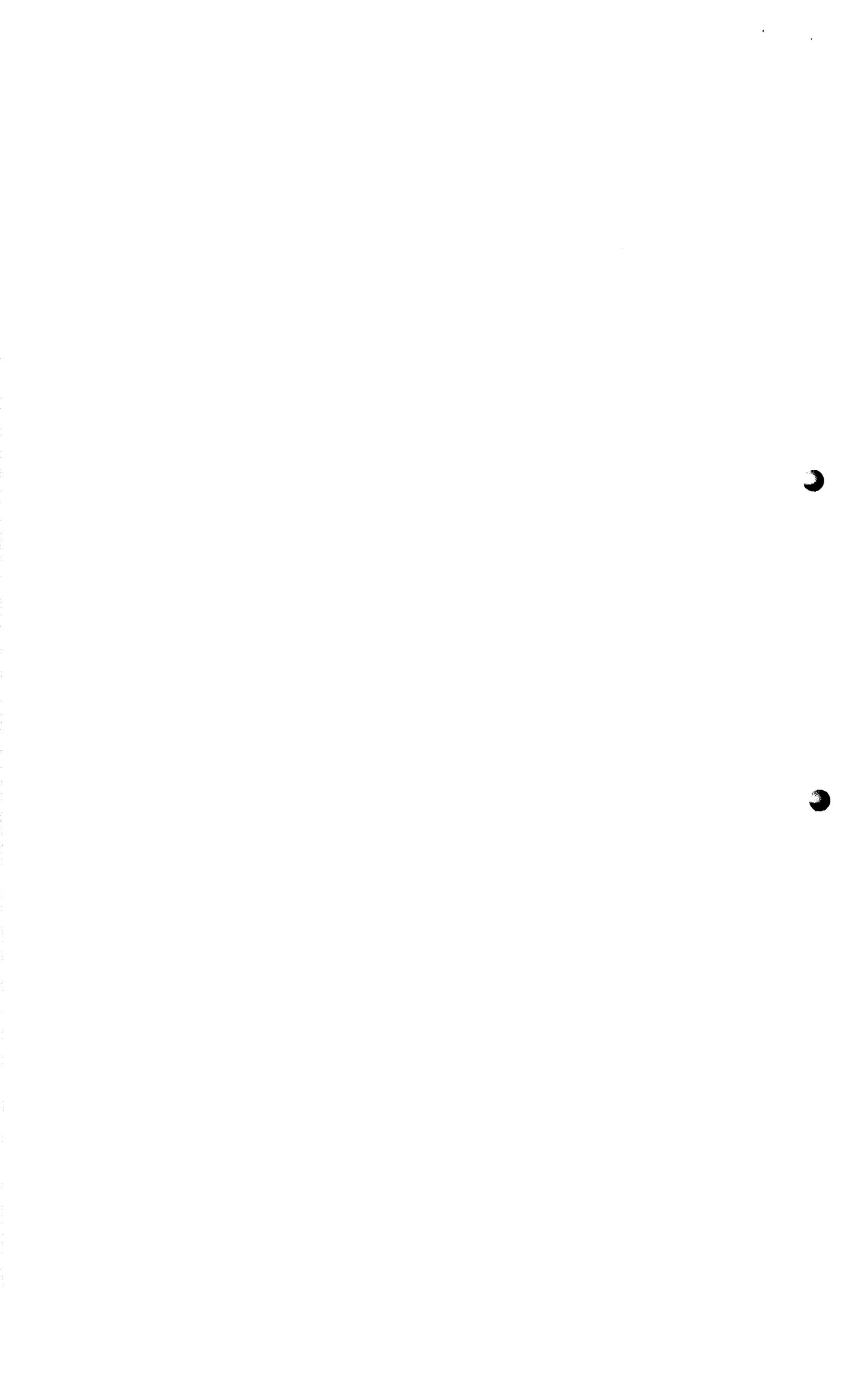
  
  
**Alex Isaac Vidal Jiménez**  
Director de Sede  
Instituto Profesional Valle Central

  
  
**Jose Antonio Fernández Alister**  
Alcalde  
Municipalidad de Tucapel

Autorizo la firma, únicamente, de don **ALEX ISAAC VIDAL JIMENEZ, CI.** [REDACTED] en representación de **SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.** RUT. [REDACTED] como Instituto, según consta de Mandato Especial de fecha 02.06.2005, otorgado ante el Notario Público de Concepción don Ramón García Carrasco, que copia autorizada he tenido a la vista. Los Angeles, 27 de Febrero del año 2014.

  
**SERGIO HIDALGO CAMPOS**  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
LOS ANGELES







**CONVENIO  
INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL  
SEDE LOS ANGELES**

En Los Ángeles, a 21 de Enero de 2014, entre La Municipalidad de Tucapel, Departamento Comunal de salud , representada por su Alcalde Don **José Antonio Fernández Alister** ,Cédula Nacional de Identidad número 12.015.770-1 domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépi en adelante, por su parte, la" Municipalidad de Tucapel , Departamento de Salud" y el **INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, SEDE LOS ANGELES**, representado por su Director, don Alex Isaac Vidal Jiménez, Cédula Nacional de Identidad número 14.374.113-3, ambos con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, calle Villagrán N° 123 en adelante "el Instituto", por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**SE CONVIENE LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** "La municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud " y el Instituto, acuerdan coordinar esfuerzos con el fin de facilitar el desarrollo de las mallas curriculares de la carrera de Técnico de Enfermería Nivel Superior y Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social que se imparten en la sede de Los Ángeles.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del presente convenio, "El Departamento de Salud" se compromete a facilitar su campo clínico en la carrera antes señalada, con apoyo administrativo, para el desempeño de los alumnos, en sus prácticas tempranas y Práctica Profesional proporcionando supervisión y apoyo técnico a los alumnos cada vez que sea necesario, sin perjuicio de la obligación del Instituto de designar en



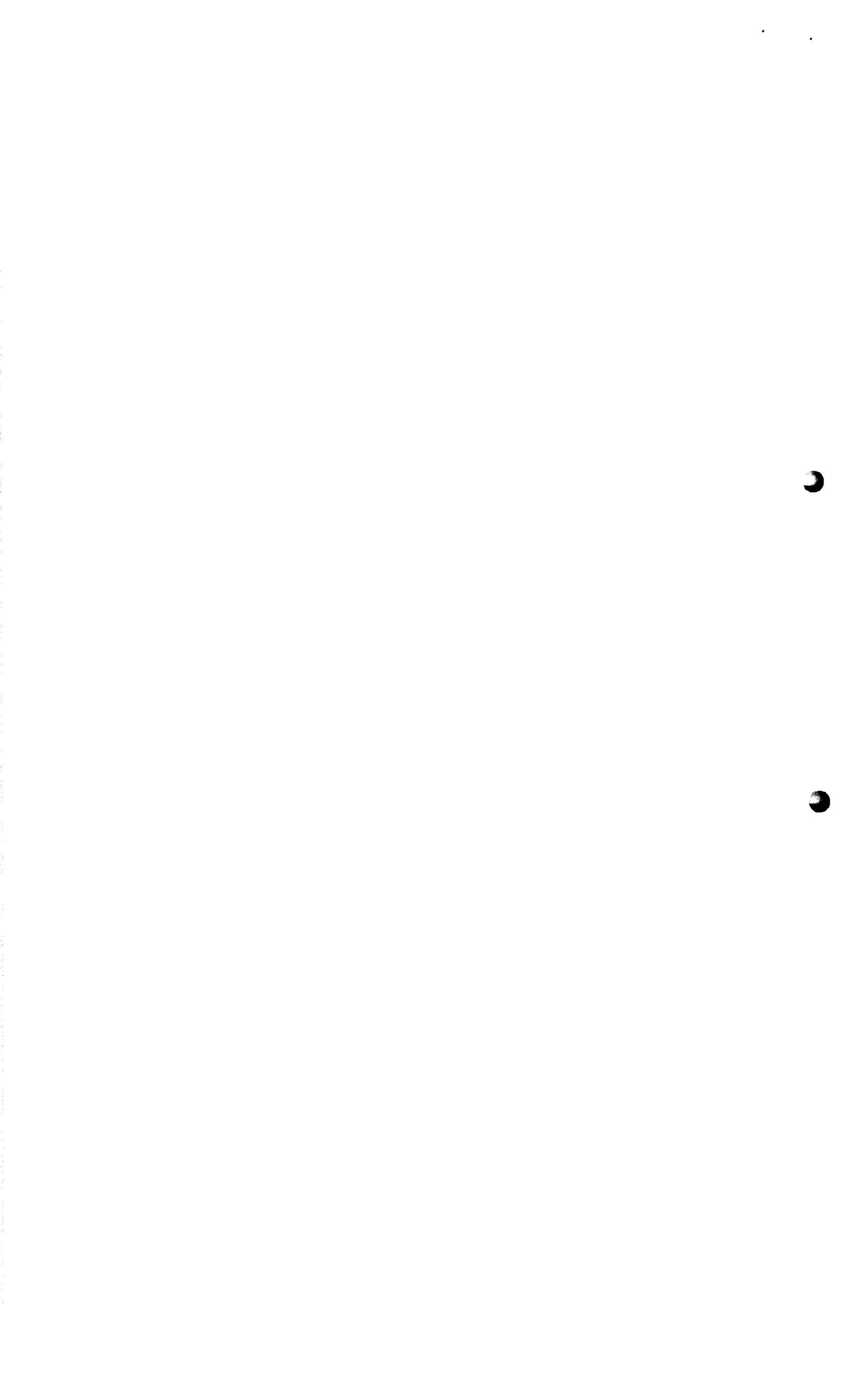
forma permanente, a un profesional miembro de su cuerpo docente para que colabore en esta tarea.

**TERCERO:** El Instituto, a través de sus docentes y alumnos, desarrollará en la "Municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud" actividades propias del campo clínico en la atención de Usuarios. El Instituto deberá, sin perjuicio de sus propias pautas, planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar en dicho centros, ciñéndose a sus propias normas y programas, en armonía con las normas y reglas de procedimiento del centro y de esta manera respetar el marco normativo de la Municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud". En las supervisiones periódicas a los alumnos, se coordinará el que hacer de éstos con el "El Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel.

**CUARTO:** El Instituto mantendrá constante supervisión sobre los citados alumnos a través de profesionales de las respectivas áreas, los que en su calidad de funcionarios del Instituto, asumirán la responsabilidad de las acciones de los alumnos en las diferentes actividades relacionadas con su práctica.

**QUINTO:** "El Departamento de Salud" otorgará **4 cupos** para los alumnos del Instituto Profesional Valle Central, y que cursan la carrera Técnico de Enfermería Nivel Superior y **2 cupos** para los alumnos que cursen la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Trabajo social; que se encuentren realizando su Práctica Temprana y Profesional.

**SEXTO:** El Instituto aportará los insumos específicos según las propias necesidades que la Municipalidad de Tucapel a través del "Departamento de Salud" especifique para realización de la práctica de éstos, coordinándose por los representantes de las partes a que alude la cláusula DUODECIMA de este instrumento. La cantidad de insumos otorgados serán: 3 cajas de guantes y 3 cajas de mascarillas por cada rotación de alumnos que se realice durante el año académico. Además se entregarán 4 bidones de jabón antiséptico por cada



semestre, es decir, 8 bidones por cada año académico. El Instituto realizará un aporte de tipo monetario destinado a mejorar el entorno laboral de funcionarios del "Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel " en el día de la atención primaria. Dicho aporte monetario será convenido según las necesidades del "Municipalidad de Tucapel, Departamento de Salud" en armonía con la factibilidad de recursos con que pueda aportar el Instituto en su momento. Además de facilitar nuestras aulas de clases para reuniones, capacitaciones y cualquier otra actividad laboral que necesite realizar la Municipalidad de Tucapel a través del Departamento de Salud, en la Ciudad de Los Ángeles.

**SEPTIMO:** El Instituto certificará a los funcionarios Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel " que participen en el proceso de formación y/o supervisión en terreno de los alumnos en las carreras antes mencionadas que estarán cursando sus procesos de Prácticas. Dicha certificación será entregada luego de finalizado el semestre académico por cada tipo de práctica en la cual brindarán su apoyo y servicios profesionales.

**OCTAVO:** Los funcionarios del "El Departamento de Salud" y del Instituto que deben colaborar en la ejecución del presente convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en su calidad le afecten. Su dependencia administrativa y técnica continuará radicada en las respectivas autoridades, sin perjuicio de que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, los funcionarios del Instituto que deban colaborar en la ejecución de este convenio y los alumnos que pasen a desempeñarse en los establecimientos, estarán obligados a cumplir los programas que rigen el funcionamiento de estos últimos, en todos sus aspectos y cualquiera que sea jerarquía de las normas.



**DÉCIMO:** Frente al incumplimiento de las normas señaladas en la cláusula anterior, las autoridades correspondientes podrán prohibir el desempeño de los alumnos infractores en el establecimiento, para lo cual comunicarán de inmediato a la jefatura que corresponda. Dichos incumplimientos son causales inmediatas de reprobación de sus procesos de prácticas en cursos de los alumnos.

**UNDÉCIMO:** Las Instituciones celebrantes se abstendrán de solicitar o asignar tareas a los alumnos, en labores que no correspondan a las del programa de la carrera de Técnico en Enfermería Nivel Superior y de la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social.

**DUODÉCIMO:** Para la ejecución del presente convenio, el "El Departamento de Salud" y el Instituto se obligan a prestar todas las facilidades para el uso de elementos de apoyo al cumplimiento de este instrumento.

La reposición del material afectado por la ejecución del convenio será de cargo del Instituto si el uso es común, o de una de las anteriores en cuyo beneficio acceda el empleo de las especies.

De los daños o deterioros materiales provocados por los alumnos en práctica responderá el Instituto, previa investigación que acredite la responsabilidad. El costo de las reposiciones a que haya lugar en razón de lo anterior, deberá pagarse en un plazo no superior a 45 días, contados desde la resolución de término de la investigación sumaria o sumario administrativo respectivo.

**DECIMOTERCERO:** Con el objeto de coordinar las actividades entre el "El Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapec" y el Instituto con el motivo del presente convenio, cada una de las partes designará un representante o coordinador. Dichos representantes tendrán por misión organizar, coordinar y concretar, en detalle los acuerdos que se contienen en este instrumento como ser, por ejemplo, la remisión en forma oportuna de la información acerca del número de alumnos y período de práctica, y la indicación de los cupos disponibles para práctica.

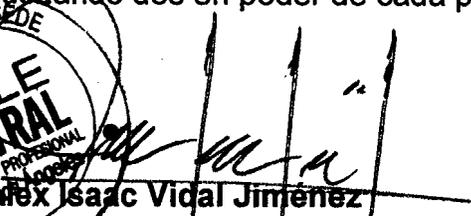


**DECIMOCUARTO:** El presente convenio comenzará a regir el día 22 de enero de 2014, renovándose previa coordinación por períodos anuales si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, su voluntad de ponerle término con una anticipación de 60 días al vencimiento del período inicial o prorrogado que estuviera corriendo.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Ángeles y Huepil.

**DECIMOSEXTO:** La personería del Director del Instituto Valle Central, Sede Los Ángeles, don Alex Isaac Vidal Jiménez, consta de mandato otorgado, con fecha dos de junio de 2005, ante el notario público titular de Concepción don Ramón García Carrasco.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**Alex Isaac Vidal Jiménez**  
Director de Sede  
Instituto Profesional Valle Central

  
  
**José Antonio Fernández Alister**  
Alcalde  
Municipalidad de Tucapel

Autorizo la firma, únicamente, de don **ALEX ISAAC VIDAL JIMENEZ, CI.** [REDACTED] en representación de **SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.** RUT N° 79.772.200-6 como Instituto, según consta de Mandato Especial de fecha 02.06.2005, otorgado ante el Notario Público de Concepción don Ramón García Carrasco, que copia autorizada he tenido a la vista. Los Angeles, 27 de Febrero del año 2014.

  
**DIRECTOR**  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

  
**SERGIO HIDALGO CAMPOS**  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
LOS ANGELES

  
**SERGIO HIDALGO CAMPOS**  
NOTARIO SUPLENTE  
LOS ANGELES

  
**RAMÓN GARCÍA CARRASCO**  
NOTARIO PÚBLICO  
LOS ANGELES

